

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0324.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el doce de septiembre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0324, presentada por _____, mediante la cual solicita pago anual de Impuesto sobre la Renta clasificado de acuerdo a persona natural, rentas diversas y personas jurídicas del año dos mil seis al dos mil diecisiete y pago anual del IVA clasificado de acuerdo con el pago de ese impuesto que hacen por el consumo de bienes y servicios las personas naturales, rentas diversas y personas jurídicas del año dos mil seis al dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se remitió la solicitud de información MH-2018-0324 por medio electrónico el doce de septiembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En virtud de lo anterior, la Dirección antes mencionada, por medio de correo electrónico de fecha veintiuno de septiembre del corriente año, remitió un archivo en formato Excel que contiene recaudación de renta de los años dos mil seis al dos mil nueve desagregado por personas naturales asalariadas, personas naturales no asalariadas y personas jurídicas y recaudación del IVA desglosado por transacciones internas y transacciones con el comercio exterior.

Adicionalmente, en el correo de respuesta, se incluye aclaración del Jefe de la División de Informática de la Dirección General de Tesorería, según correo electrónico de fecha dieciocho del mismo mes y año, el cual señaló que la información relativa a recaudación de Impuesto sobre la Renta e IVA de los ejercicios dos mil diez al dos mil diecisiete esta publicada en el Portal de Transparencia Fiscal, en el vínculo:



<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/Ingresos/BaseDatosIngresos/ConsultaIngresos.html>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a recaudación de renta de los años dos mil seis al dos mil nueve desagregado por personas naturales asalariadas, personas naturales no asalariadas y personas jurídicas y recaudación del IVA desglosado por transacciones internas y transacciones con el comercio exterior; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** un archivo digital en formato Excel con la información antes relacionada;

II) **ACLÁRESE** al solicitante que los datos de recaudación de Impuesto sobre la Renta e IVA de los años dos mil diez al dos mil diecisiete puede consultarlos en el Portal de Transparencia Fiscal, al cual puede acceder mediante el vínculo detallado en el considerando I de la presente resolución; y

III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

